



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY  
PROVINCIA DE HUAMANGA – REGIÓN DE AYACUCHO**  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 398-2022-MDAACD/A.**

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 24 de agosto del 2022.

**VISTO:**

El Informe n.° 026-2021-MDAACD/A, de fecha 24 de agosto del 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley n.° 31433, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley n.° 30305. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades n.° 27972 y demás normas concordantes, la finalidad de los gobiernos locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme al artículo 20° inciso 20) el alcalde delega sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal. La encargatura supone la ausencia temporal del alcalde, y por tanto implica un ejercicio temporal de todas las funciones políticas y administrativas del alcalde por parte del encargado;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades n.° 27972 señala que, en caso de ausencia del alcalde, éste es reemplazado por el teniente alcalde, quien es el primer regidor hábil de su propia lista electoral. Solo en esa situación el primer regidor, en tanto encargado de alcaldía, puede firmar resoluciones, contratos y en general asumir todas las funciones del alcalde. En ese sentido, no se puede encargar la alcaldía a cualquier regidor. Si el teniente alcalde se encuentra inhabilitado, el encargo debe recaer en el segundo regidor hábil, siempre que sea de la misma lista electoral del alcalde;

Que, el Titular del Pliego, a razón de que hará uso de sus vacaciones el día 25 de agosto del 2022, motivo por el cual se encargara el despacho de alcaldía, al primer regidor hábil;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 06) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley n.° 31433, y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR** el Despacho de Alcaldía al regidor **GERMAN GONZALES HUAMANI**, por el día 25 de agosto del presente año, para el ejercicio temporal de las atribuciones políticas y administrativas del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, de conformidad con el artículo 20° y 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley n.° 27972, modificada por la Ley n.° 31433; debiendo dar cuenta de las acciones realizadas y/o ejecutadas a la conclusión de su encargatura.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo al regidor **GERMAN GONZALES HUAMANI**, Gerencia Municipal, Sub Gerencias, Direcciones y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Andrés A. Cáceres Dorregaray, conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la entidad <http://web2.muniandresavelinocaceres.gob.pe/>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARC HÍVESE.**



*Propietario  
25-AGO-22.  
09.005*

DISTRIBUCIÓN (03):  
- Alcaldía (01)  
- GM (01)  
- Archivo (01)  
GVQ/SG